

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00297-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Conforme los artículo 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P, aporte el poder debidamente conferido como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por tanto, precise cada uno de los títulos valores sustento de ejecución, toda vez que son varias Letras de Cambio, con numeraciones, valores, fechas de creación y vencimiento diferente, por cuanto se advierte que la demanda ejecutiva lo es con fin de obtener el recaudo del capital de \$51.638.050 *“representando en catorce (14) títulos valores letras de cambio”* sin determinarse a cuales atañe.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. Informe el domicilio de la ejecutada (artículo 82-2).

3. En cumplimiento de lo previsto en el numeral quinto del artículo 82 ibidem, determine en los hechos de manera separada cada uno de los valores, fechas de creación y vencimiento de cada una de las letras de cambio aportadas como sustento de ejecución.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd78564cd5dab6fc3ab8f69a20281e4b3f03a24fb76c4295edbf4a4bae3c3dab

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Documento generado en 24/05/2021 01:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>